ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	**SGP – CONTRATACION DIRECTA**
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Apoyo para la inclusión social y la reconciliación en el municipio de Supía.
Código BPID	N/A
Código BPIN	2024177770014
Código certificado de PAA	PAA 038
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	30 de mayo de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Carlos Mario Palacio Ríos – Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314[3] de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Entre las atribuciones del alcalde, señaladas en el artículo 315 de la Constitución, se encuentra *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;* ***representarlo judicial y extrajudicialmente****; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Confirma lo anterior, el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando señala que las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, pueden obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso-administrativos por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

Respecto de entidades del nivel territorial la norma es expresa en indicar: *"Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control de nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."* (Subrayado por fuera de texto)

Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública están fundamentadas en la Constitución y diversas leyes (Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, entre otras), reglamentadas mediante decretos y alineadas con el Reglamento Sanitario Internacional y las Metas del Milenio. La Ley 715 de 2001 establece que la salud pública es una función esencial del Estado, en la que la Nación y los entes territoriales deben coordinar acciones de promoción y prevención para sus jurisdicciones

En el Municipio de Supía existe una población de aproximadamente 5654 jóvenes tanto en la zona urbana como rural, los cuales necesitan ser vinculados a programas que promuevan su participación y acceso al desarrollo social, cultural, deportivo y comunitario; las actividades a realizar deben estar acordes a los lineamientos planteados por la Consejería Nacional para las Juventudes Colombia Joven, órgano rector del Sistema Nacional de Juventud, ya que son las

medidas de promoción prevención y protección dispuestas en el estatuto de ciudadanía juvenil, ley 1622 de 2013. Los jóvenes son una pieza clave para la transformación social, es por eso que debemos dar importancia a todos los procesos que apoyen la formación y ayuden a motivar a todos ellos; propiciarlos a liderar y a continuar con su trabajo social e incentivar a los jóvenes a emprender trabajos para su comunidad.

La Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil, garantiza a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. La citada Ley en su artículo 8, prevé que: "Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...)". De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1622 de 2013, dispone entre las competencias de los Departamentos, las siguientes: "(...) 7. implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local. (..) 9. Consolidar el capital social e institucional en el nivel departamental, municipal hacia la gestión de recursos favorables a la implementación de programas con y para los jóvenes. (...)". Las Entidades territoriales bajo su autonomía han promovido programas especiales para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado". El desarrollo integral adolescente supone por lo menos seis (6) dimensiones que interactúan dinámica y circularmente y por lo tanto, se impactan recíprocamente. De aquí, la importancia de atender integralmente las necesidades, problemas y deseos asociados a esta multidimensional. Las políticas públicas de juventud pretenden incidir en las condiciones materiales, sociales, políticas y culturales que producen lo juvenil, como parte del sistema estructural de la sociedad; por lo tanto, se inscriben en un contexto histórico y espacial concreto que les determina su especificidad, alcance y limitaciones, al igual que explica la diversidad, heterogeneidad y complejidad del ser, estar, actuar y producir de los jóvenes, esto es, su condición juvenil. En paralelo, la evolución de los discursos, políticas y acciones en torno de los jóvenes dependen tanto de factores endógenos como de condicionantes externos (elaboración teórica, políticas internacionales, cooperación técnica y financiera). Las Plataformas de juventudes se han convertido en la voz de las y los jóvenes en los territorios y son quienes llevan las temáticas más prioritarias para este grupo poblacional ante la administración pública, dentro de ella han estado: Embarazo a temprana edad, deserción escolar, Consumo de Drogas, Salud mental, Cuting y suicidio entre otros. Uno de los aspectos clave de la etapa juvenil y de los primeros años de la edad adulta es la sucesión de cambios que se experimentan en este breve periodo, tales como el cambio de colegio o de vivienda, la entrada en la universidad o en el mercado laboral, los cambios en las relaciones sociales y familiares, etc.

Estas nuevas situaciones pueden actuar como importantes generadores de estrés, posicionando a los jóvenes en una situación de especial vulnerabilidad para el desarrollo de

problemas de salud mental. Los trastornos emocionales pueden afectar profundamente al rendimiento académico y la asistencia escolar. El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. En el peor de los casos, la depresión puede conducir al suicidio; igualmente se hace necesario que el municipio adopte y adapte la política pública departamental de juventud "Caldas territorio Joven" creada mediante el decreto 0167 del 23 de agosto de 2018, la cual tienen como finalidad establecer el marco institucional, y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud y la garantía de los derechos fundamentales de los jóvenes, tales como educación, cultura, libre desarrollo a la personalidad y espacios de participación ciudadana para elegir y ser elegidos en concordancia con la ley 1885 de 2018.

A nivel nacional, el 05 de diciembre de 2021, se realizaron las elecciones por votación popular para la conformación de los Consejos Municipales de Juventud, el municipio de Supía realizó el proceso de acuerdo a la normatividad vigente, eligiendo 13 Consejeros pertenecientes a diferentes partidos políticos que se inscribieron previamente y tres representantes de las curules especiales de los grupos minoritarios indígenas, afrodescendientes y población victima; el 17 de enero de 2022 se realizó el acto público del posesión del Consejo Municipal de Juventudes de Supía, ese día se definieron los nombres de los tres representantes para conformar la mesa de concertación y decisión y se eligió el representante de los Consejeros Municipales de Supía a nivel departamental.

Con el fin de generar impacto en la labor del Consejo de Juventudes, se definieron tareas fundamentales como la creación del reglamento interno y el Plan de acción a implementar con los jóvenes del municipio el cual se denominó PARCE: Participación, Agroambiental, Recreación, Cultura y Educación, temas estratégicos a desarrollar durante el periodo de su gestión y que son vitales en el apoyo e inclusión de la POBLACIÓN JUVENIL.

El Concejo Municipal de Supía mediante Acuerdo 017 de 2019, definió las funciones de las dependencias incluidas dentro de la estructura orgánica para garantizar así un correcto funcionamiento del ente territorial y como consecuencia una correcta prestación de los servicios estatales. Así las cosas, en el citado acuerdo, dentro de las funciones de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, se encuentra:

6. Proyectar la conformación de grupos y clubes que fomenten las actividades y proyectos juveniles.

Dado lo anterior, el municipio de Supía con el fin de darle continuidad a los procesos iniciados en el sector juvenil del municipio debe contratar personal idóneo, competente y con experiencia para prestar sus servicios de apoyo en la secretaria municipal de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes específicamente en el área de juventudes, que realice actividades de gestión, fomento, organización y promoción de las actividades juveniles generando beneficios y bienestar a este importante sector de la sociedad.

Se desea señalar que, al examinar detenidamente la estructura de cargos y su composición, tal como se establece en el Decreto 90 del 6 de octubre de 2021, se observa que la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, además del funcionario de nivel directivo, dispone solamente de un auxiliar administrativo. Es relevante destacar que este auxiliar administrativo tiene una carga laboral que no le permite llevar a cabo otras tareas asignadas de manera efectiva, ni posee los

conocimientos para implementar y desarrollar los programas de juventud del municipio de Supía, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, y así lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que las persona a contratar cumpla con el siguiente perfil.

Por tratarse un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que esta en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencia.

2. Objeto a contratar.

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DEPORTES, CULTURA, TURISMO Y JUVENTUDES, EN LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SUPÍA.

El contratista prestará los servicios requeridos en la sede del Centro Cívico y cultural, garantizando la prestación de servicios turísticos a los diferentes usuarios que los requieran.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
60105427; 80111620; 60105624;	• Contratación de personal de apoyo para la ejecución de Programas y proyectos con los jóvenes del	Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventud

60105625; 80121501	municipio, incluida población con enfoque diferencial.	

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones

dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supia, Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Municipio de Supía comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a l a Alcaldía de Supía, Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de Supia, Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía de Supia, Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En atención a las necesidades de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Darle seguimiento a la propuesta en curso sobre el plan de acción de la política pública de juventudes. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades enmarcadas en dicho plan de acción.
2. Elaborar planes, programas y proyectos con la juventud del municipio de Supía y acompañar los proyectos emprendidos desde el Consejo Municipal de Juventudes y la Plataforma Juvenil.
3. Velar por el óptimo funcionamiento de la Plataforma Juvenil, garantizando la ejecución de al menos una (1) sesión por mes.
4. Participar en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las entidades territoriales.
5. Presentar los informes y requerimientos necesarios ante los entes de control, así mismo mantener actualizada la documentación necesaria en torno al sector juvenil del municipio.
6. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
7. Brindar acompañamiento a las seis instituciones educativas en las elecciones de personero estudiantil, de igual manera realizar un encuentro con los seis personeros estudiantiles del municipio, garantizando la logística necesaria.
8. Brindar acompañamiento y asistencia a la jornada electoral de los Consejos Municipales de Juventudes, así mismo capacitar a los jóvenes candidatos sobre el Sistema Nacional de Juventudes.
9. Proyectar y planear la realización de la Semana de la Juventud involucrando a la población juvenil de la zona rural, urbana y jóvenes de comunidades étnicas y grupos minoritarios.
10. Participar mediante apoyo logístico en las actividades realizadas por la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes relacionadas con el objeto contractual.
11. Responder por el inventario y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.
12. Utilizar en su gestión la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.
13. Implementar en todo material diseñado, publicado o similar (impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, asegurando que la gestión contractual se acoja en su totalidad al "Manual de Comunicaciones".
14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

15. Evitar la ejecución de actividades no contenidas en las obligaciones contractuales, ya que no serán reconocidas ni remuneradas por la entidad contratante.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración de siete meses (7) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia, Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15'4500.000)** que corresponden a honorarios para un valor mensual de **$ 2.200.000,** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20250367** de fecha **30/05/2025**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato

que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar:

i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar;
ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato;
iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia, Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Bajo	Contratista		Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaría de Gobierno	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	Menor	Menor	Raio	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaría de Gobierno	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quien se le asigna	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía, 30 de mayo de 2025.

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes